

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JOSE MARIA GUERRA PEÑARANDA  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES HAIMON DE JIMENEZ  
Rad. 2022.00480.00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**  
**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso verbal informándole que la apoderada de la parte demandante en el asunto, solicita el despacho corregir el yerro del auto que rechazó la demanda pues en su sentir el CERTIFICADO CATASTRAL solicitado en el auto que inadmitió la demanda fue aportado. Ordene.

Santa Marta, (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez avistado el expediente, se percata el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante el **18 de noviembre de 2022** presentó escrito posterior al auto que rechazó la demanda, solicitando se corrija lo que en su sentir es un yerro de dicho auto, manifestando haber aportado el registro catastral.

A pesar de lo manifestado por la apoderada del extremo demandante en el asunto, observa el despacho que en el auto de fecha 30 de agosto de 2022, que inadmitió la demanda, se manifestó al demandante que debía allegar el CERTIFICADO CATASTRAL del inmueble, documento este que es un anexo necesario de la demanda de pertenencia, pues define el valor catastral del inmueble, si bien es cierto la demanda se acompañó con un recibo de pago del impuesto predial, este documento no es el idóneo para determinar el avalúo catastral del inmueble objeto de las pretensiones.

Pues en el DISTRITO DE SANTA MARTA, es la oficina de CATASTRO MULTIPROPOSITO, la entidad encargada de certificar este menester a través del CERTIFICADO CATASTRAL, dicho documento se echó de menos en la demanda es por ello que el despacho solicito al demandante lo aportara en el auto de inadmisión.

A pesar de lo anterior la apoderada del demandante, frente a esta documental en el escrito por medio del cual subsanó la demanda, guardó silencio y tampoco lo aportó, como se ve a continuación.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JOSE MARIA GUERRA PEÑARANDA  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES HAIMON DE JIMENEZ  
Rad. 2022.00480.00

Señora  
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REFERENCIA: PROCESOS DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE  
JOSE MARIA GUERRA PEÑARANDA CONTRA HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE DOLORES HAIMON DE JIMENEZ.  
RADICACION.47-00-140-53-001-20220-0480-00

FANNY GUTIERREZ LOZADA, actuando como apoderada del demandante llego ante su Despacho, y encontrándome dentro del término una vez que aún no se ha dictado el auto admisorio de la demanda a fin de presentar el anexo correspondiente probatorio que indica el artículo 375 numeral 5, que se ordena acompañar a la demanda un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

Aprovechando la oportunidad para solicitarle a la señora Juez, se sirva dictar el auto que admita la presente demanda, teniendo en cuenta que fue repartida desde el 9 de agosto del 2022 fue repartida este proceso para su conocimiento.

De la señora Juez, con todo respeto.



FANNY GUTIERREZ LOZADA  
C. C. 41.469.144 DE BOGOTA  
T. P. 21.448 DEL C. S DE LA J

Por esta razón al observar el despacho que la parte interesada, no se pronunció respecto al CERTIFICADO CATASTRAL solicitado, así como tampoco lo aportó, se procedió a rechazar la demanda, por no haber atendido las causales de inadmisión referidas en el auto del 30 de agosto de 2022.

Además, el auto que rechazó la demanda por no haberse subsanado debidamente fue notificado en estado el día 30 de septiembre de 2022, por lo que el mismo quedó en firme el día 06 de octubre de 2022.

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	30/09/2022	29/09/2022 2:22:05 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Rechaza	29/09/2022	29/09/2022 2:22:05 P. M.	REGISTRADA	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	31/08/2022	30/08/2022 5:21:09 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Inadmite - Auto No Avoca	30/08/2022	30/08/2022 5:21:09 P. M.	REGISTRADA	
			RADICACIÓN Y REPARTO	Radicación Y Reparto	9/08/2022	9/08/2022 3:40:32 P. M.	REGISTRADA	

Providencia ante la cual la demandante, guardó silencio, no propuso recurso alguno dentro de su termino de ejecutoria, causando con su silencio que el mismo quedara en firme

El memorialista solo presentó su escrito el día 18 de noviembre de 2022.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JOSE MARIA GUERRA PEÑARANDA  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES HAIMON DE JIMENEZ  
Rad. 2022.00480.00

**Re: PROCESO DE PERTENENCIA DE JOSE MARIA GUERRA PEÑARANDA CONTRA  
HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES HAIMON DE JIMENEZ RAD. 20220048000**

fanny gutierrez <fgutierrez72@yahoo.es>

Vie 18/11/2022 4:15 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA  
Ciudad.

PROCESO DE PERTENENCIA DE JOSE MARIA GUERRA PEÑARANDA CONTRA  
HEREDEROS INDETERMINADO DE DOLORES HAIMON DE JIMENEZ. RAD. 2022-0480-00

Al revisar el expediente, que me fue enviado en el día hoy, observa que la demanda fue rechazada, por cuanto se sustenta que el certificado catastral, que se requirió en el auto admisorio de la demanda no fue aportado.

Lamentablemente al revisar los estados no observé el auto de rechazo, para proceder de conformidad, sin embargo cuanto los pronunciamiento están por fuera de ley, no tienen fuerza vinculante, y lo anterior lo sostengo en razón que el rechazo fue una vía de hecho, porque en el expediente se encuentra aportado el registro catastral, de fecha 16 de junio de 2022; tanto así que la señora Juez Segunda Civil del circuito, declara la falta de competencia en razón de la cuantía, enunciando el recibo de pago expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, donde se observa que el valor del avalúo es de \$68.966.00 pesos.

Por lo que le agradezco revisar nuevamente el expediente, por como lo dije antes, los pronunciamiento fuera del margen de ley no obligan al Juez ni a las partes procesales, y a fin de aplicar los principios constitucionales pido a la señora Juez, corregir el yerro del Juzgado, para un mejor proveer, y una recta administración de justicia, a mi representado

**FANNY GUTIERREZ LOZADA**  
C. C. 41.469.144 DE BOGOTA  
T. P. 21.448 DEL C. S DE LA J

Así las cosas, tenemos que el extremo demandante, presenta su solicitud, ya encontrándose en firme el auto que rechazó la demanda, es decir cuando en contra de esta decisión no procede recurso alguno, auto este que fue notificado en debida forma.

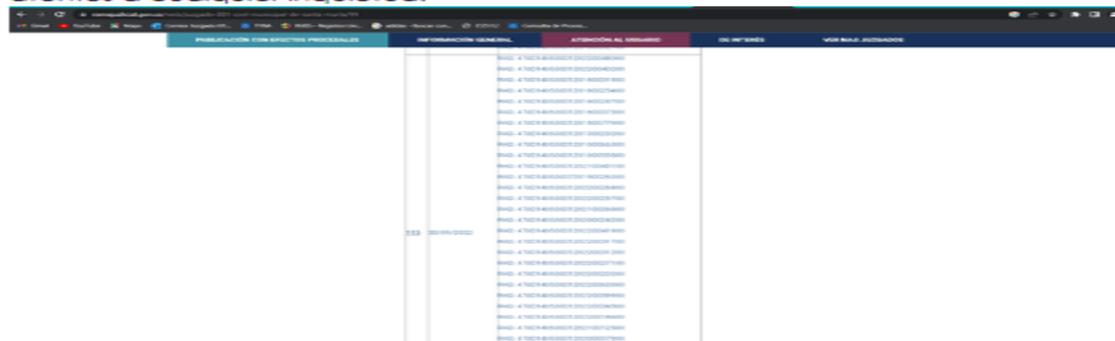
**RE: PROCESO DE PERTENENCIA DE JOSE MARIA GUERRA PEÑARANDA CONTRA  
HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES HAIMON DE JIMENEZ RAD. 20220048000**

Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta  
<j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/11/2022 4:22 PM

Para: Fanny Gutierrez <fgutierrez72@yahoo.es>

Buenas tardes, reciba un cordial saludo del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, respetuosamente me permito remitir a ud copia del estado N° 115 a través del cual se notificó la providencia en mención, adicional a ello, se adjunta pantallazo en el que se evidencia que la providencia también fue cargada a la página de la Rama Judicial, en el microsítio asignado a este despacho judicial, en ese orden de ideas, me permito manifestarle que la providencia si fue publicada en debida forma, quedamos atentos a cualquier inquietud.



LINK: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-santa-marta/92>

2022 - Rama Judicial

Rama Judicial, Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia  
PBX: (57) 601 - 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JOSE MARIA GUERRA PEÑARANDA  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES HAIMON DE JIMENEZ  
Rad. 2022.00480.00

Y en cuanto a lo manifestado por la superior para declarar su falta de competencia, es de señalar que esta se afincó en lo afirmado en el libelo introductorio, por la apoderada de la parte demandante. Ello no excluye los presupuestos procesales que el despacho debe exigir para proceder a la admisión.

Así las cosas, no es posible acceder a lo solicitado por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA</b></p> <p>Por estado No. 136 de fecha 23 de noviembre de 2022 se notificará el auto anterior.</p> <p>Santa Marta</p> <p></p> <p>Secretaria,</p> <p>MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES</p>
--

Firmado Por:  
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ba47a55964f71bf8c25b56922a6a5365c35bc2623b05a3e1d1be4c7af4a6e15

Documento generado en 23/11/2022 04:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>